



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Quilmes, 29 ABR. 1998

VISTO el Expediente N° 827-0499/97 , el cual tramita la aprobación del Convenio de Pasantías celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

Que la Comisión de Comisión de Extensión Universitaria, (fs. 14 del expediente que nos ocupa), ha emitido despacho con criterio favorable.

Que el mismo fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes, contando con la aprobación de sus miembros.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

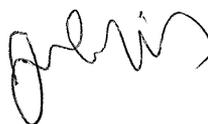
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la firma del Convenio de Pasantías celebrado el día 15 de septiembre de 1997, entre la Universidad Nacional de Quilmes y la Administración Federal de Ingresos Públicos, que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Resolución (CS) N°: 028/98


Lic. MARIO GRECO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180 (1876) Bernal, representada en este acto por el rector Ing. Julio Manuel Villar, y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante "La Administración", sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nro.370, (1086) Cap. Fed., representada en este acto por el Dr. Carlos Silvani en su carácter de Administrador Federal, se formaliza el presente Convenio de Pasantías el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERA :El presente convenio tiene por objeto desarrollar el ámbito de "La Administración" el sistema de pasantías de acuerdo a la legislación vigente, Decreto Nro.340/92, su complementario Nro. 93/95 y tiene como antecedente el convenio de asesoramiento técnico entre la Universidad y la A.N.A.

SEGUNDA :la realización de las pasantías tendrá como objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

TERCERA :Este complemento de la capacidad académica, implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera del postulante en las distintas áreas de "La Administración" y el desarrollo de actitudes y habilidades necesaria para la gestión profesional

CUARTA : Los postulantes a participar en este sistema serán presentados por "La Universidad" en función de una necesidad específica manifestada por "La Administración" y con ajuste al perfil y requisitos definidos por ésta. Es de exclusiva incumbencia de "La Administración" la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la selección, admisión final de los aspirantes.

QUINTA : "La Administración" y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía que deberá determinar el área donde se desarrollarán la actividades y su domicilio, horario a cumplir, el plazo de duración del acuerdo, monto de la asignación, estímulo mensual para gastos de estudio, programa formativo de la pasantía, derechos y obligaciones que asume el pasante.

SEXTA : "La Administración" abonará al pasante una asignación estímulo para viáticos y gastos educativos conforme a las previsiones del Decreto Nro.93/95. Asimismo reconocerá a la "Universidad", para gastos administrativos y de Tutoría Académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.

SÉPTIMA : "La Administración" incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las Leyes Nro.24.465 y 24.557 de "Riesgos del Trabajo", de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nro. 491 del 29 de mayo de 1997.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

OCTAVA : El pasante deberá ser notificado al inicio de su pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio .”La Administración” se reserva el derecho de requerir a “La Universidad el cese inmediato de la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyos rendimientos o aptitudes para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades y/o a las condiciones requeridas. Igual temperamento se adoptará respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. Las sanciones al pasante, cuando correspondiente, serán aplicadas por “La Universidad” con acuerdo a sus normas internas.

NOVENA : Los pasantes se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda información relacionada con los contribuyentes, proveedores, procesos, métodos, etc., a que tenga acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su pasantía o con posterioridad a su finalización.

La infracción a lo expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para a extinción del Acuerdo Individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: Los Acuerdos Individuales de Pasantía se renovarán automáticamente por períodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo de cuatro (4) años legalmente establecido, siempre que el pasante continúe acreditando los requisitos establecidos. Cualquiera de las partes podrá decidir la no renovación de la pasantía , en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

DECIMOPRIMERA: “La Universidad” designará un TUTOR ACADÉMICO quién tendrá a su cargo garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: “La Administración” designará un TUTOR que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, y la coordinación y la evaluación de las tareas que desempeñe, y se confeccionarán en el doble ejemplar: uno para “La Administración” y otro para la “Universidad”.

DECIMOTERCERA: Al finalizar la pasantía, ambos TUTORES elaborarán sus informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para “La Administración” y otro para la “Universidad”.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará en forma automática por períodos iguales.

DECIMOQUINTA: Cualquiera de la partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. la rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

DECIMOSEXTA: Las partes convienen, en caso de eventuales controversias, someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal en lo contencioso y administrativo a cuyo efecto las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio y se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto en Buenos Aires a los días 15 del mes de septiembre del año 1997.

Ing. JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES